



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[FF-SEMARNAT-093] Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte.

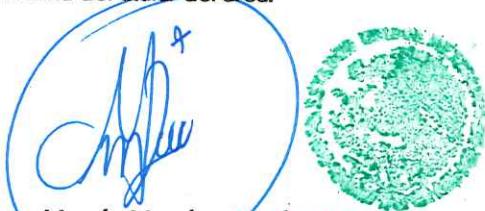
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a 1. Placa de circulación de vehículo, 2. Marca de vehículo, 3. Modelo de vehículo, 4. Tarjeta de circulación de vehículo, 5. Póliza de seguro de vehículo, 6. Número de serie de vehículo, 7. Domicilio de persona física, 8. Correo electrónico de persona física y 9. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Martín Martínez José

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹, firma Martín Martínez José, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00773 de fecha 16 de octubre de 2024, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

Bitácora No.: 21/HS-0480/06/24
Control No.: 04/24 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 05 de agosto de 2024.

AUTO TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Víctor Javier Pérez Román

P R E S E N T E

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el día **25 de junio del año 2024**, mediante el cual la empresa denominada **Auto Todo Mexicana, S.A. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. Víctor Javier Pérez Román, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo **solicitud**) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **06 de abril de 2022**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **DFP/SGPARN/1352/2022** la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2022 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 19 unidades con capacidad de 74.8 ton/día.
- II. Con fecha **15 de julio de 2022**, esta Oficina de Representación, emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/2741/2022** la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2022, por cambio de placas para 02 (dos) unidades.
- III. Con fecha **17 de noviembre de 2022**, esta Oficina de Representación, emitió mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/4678/2022** la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2022, por aumento de 02 (dos) unidades y el cambio de placas para 02 (dos) unidades (Ampliación No.1).
- IV. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación con fecha **25 de junio del año en curso**, la promovente solicita la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2022 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por la baja de ocho (08) unidades.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

- V. Que con fecha **15 de julio de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/3260/2024**, mediante el cual se le solicita información complementaria por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido. El día **17 de julio de 2024**, fue notificado el oficio referido, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo fenecía el día **31 de julio de 2024**.
- VI. Mediante escrito de fecha **26 de julio de 2024** y anexos, presentados el **mismo día** en el ECC de esta Oficina de Representación, da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el resultado V del presente oficio, al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el número de documento 21DES-01286/2407, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte y sus correspondientes modificaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y emitir las autorizaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 76, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de julio de 2021; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la documentación presentada ante esta Oficina de Representación, se tiene que solicita la baja de ocho unidades para lo cual presenta copia simple del documento de Baja de unidad de Autotransporte Federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para las siguientes unidades:

No	Baja de unidad de Autotransporte Federal SCT	Placas	NIV
1	Folio 10220910		3N6PD25Y8CK009696
2	Folio 10253649		3GCNC9EA7BG264558
3	Folio 10954201		3MGN1R753BM000220
4	Folio 10953385		JAAN1R756C7901868
5	Folio 10602706		JAAN1R755D7902396
6	Folio 10602651		3GCNC9EC4EG486741
7	Folio 10741544		3GB3C9CG2DG371099
8	Folio 11491084		3EP2CD2B8NE000390

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-01-2022 la baja de ocho unidades, con los siguientes datos:

BAJA					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Camioneta con caja seca				1.5 ton	2141ATM29072010073601005
Camioneta con caja cerrada				2.5 ton	2141ATM29072010073601011
Camioneta con caja seca				6 ton	2141ATM29072010073601005
Camioneta con caja seca				5 ton	2141ATM29072010073601010
Camioneta con caja cerrada				5 ton	2141ATM29072010073601019





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3 ton	2141ATM29072010073601020
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3 ton	2141ATM29072010073601016
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2 ton	2141ATM29072010073601031

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.^o. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

AUTORIZACIÓN					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PERMISO SCT NO.
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4 ton	2141ATM29072010073601028
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5 ton	2141ATM29072010073601029
Camioneta con caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2 ton	2141ATM29072010073601026
Camioneta con caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	9 ton	2141ATM29072010073601024
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.5 ton	2141ATM29072010073601022
Camioneta con caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2 ton	2141ATM29072010073601025
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.2 ton	2141ATM29072010073601023
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5 ton	2141ATM29072010073601030
Camioneta con caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3.1 ton	2141ATM29072010073601017
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7 ton	2141ATM29072010073601027
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3 ton	2141ATM29072010073601004
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6 ton	2141ATM29072010073601012
Ampliación No. 1					
Camioneta con caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3 ton	2141ATM29072010073601032

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 13 (trece), 12 (doce) señalada en la Autorización, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1, teniendo que la capacidad de carga total por viaje es de 51.8 ton/viaje.

2.^o. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en el término 1º del presente oficio quedan descritos conforme se señala en la siguiente Tabla:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

No. 1	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE
1	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SOS	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido

3.^o. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

4.^o. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2022, expedida mediante oficio No. ORP/SGPARN/1352/2022 de fecha 06 de abril de 2022, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el **05 de abril de 2032**.

5.^o. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.

6.^o. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

7.^o. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

8.^o. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9.º. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

10.º. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se regirá además por las siguientes:

CONDICIONANTE

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la **condicionante 8** del presente oficio, teniendo que al **momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia. La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
 8. Se le recuerda a la promovente que deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos, dando cumplimiento a las condicionantes señaladas en la autorización y modificaciones respectivas.
 9. En traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

10. Deberá portar en todo momento, copia de la presente Resolución y de la Autorización que la originó en cada unidad validada en las mismas, lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
11. Tomando en cuenta que la presente resolución sólo valida el transporte de residuos peligrosos, me permite hacer de su conocimiento que los vehículos validados en la Autorización y modificaciones **no deberán permanecer o pernoctar** conteniendo la carga de residuos peligrosos en su interior, ni tampoco se le permite realizar la descarga de la misma en el interior del domicilio señalado como **encierro** mismo que se ubica en Autopista México Puebla No. 7532, Colonia Moratilla, C.P. 72110, **Puebla**, **Puebla**. Por lo que será responsabilidad de la promovente cerciorarse que al momento del ingreso de cada vehículo al encierro, **éste se encuentre vacío**.
12. La presente resolución así como la Autorización de la que deriva, **no ampara** el manejo de residuos peligrosos (transporte) que correspondan al **sector hidrocarburos** siendo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la instancia competente para su resolución, lo anterior en términos de lo que señala la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
13. Se le recuerda a la promovente que en lo subsecuente, **la firma que estampe el representante legal en el formato y escritos, debe ser lo más idéntica** a la que ampare la identificación oficial que exhiba lo anterior a efecto de corroborar quien está promoviendo.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A, Colonia Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3640/2024

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al **C. Víctor Javier Pérez Román**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa. de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED]

Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y escrito anexo conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. Minutario y Expediente 02/22 TRANS
L'MQCP/L'FNMM/B'MAMF/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

